1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2023 de la Subdirección de Estudios Ambientales de la siguiente manera:

RENGLON	OBJETO CONTRACTUAL	No. ACT. PAA	TIPO DE RECURSOS	VALOR CDP ($)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)
77	Prestación de servicios profesionales para formulación, revisión, procesamiento, depuración del análisis estadístico de las bases de datos del subsistema SISAIRE y de los registros ambientales PCB, RESPEL, RUA Manufacturero y RUA UNIFICADO, como insumo fundamental para la obtención de indicadores y la elaboración de los informes nacionales de cada uno de los temas.	SEA23-1	INVERSION / NACIÓN	$37.730.000	Contratación directa.	Prestación de Servicios Profesionales	04 meses

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP y en la página web de la entidad en la fila No. 926 del archivo PAA 2023.

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)

Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

- Prestación de Servicios Profesionales [X]
- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión []
- Prestación de Servicios para Trabajos Artísticos []

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"[1].

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "*corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".*

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

[1]Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

> *"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[3].*
>
> *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"*

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.", establece que:

"ARTÍCULO 1.2.1.1.1 Objetivos. *El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-tiene como objeto:*

[2] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio."…Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios…"

[3] Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "…Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley…". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.
2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.
3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.
4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-
5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.
6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA.
8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT.
9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.
10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.
11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA.
12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."

De conformidad con lo anterior, el IDEAM dirigirá y coordinará el Sistema de Información Ambiental y debe garantizar la disponibilidad y calidad de la información ambiental que se requiera para el logro del desarrollo sostenible del país y suministrará los datos e información que se requieran por parte del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el artículo 2.2.8.9.1.4. del Decreto 1076 de 2015 "*Del manejo de la Información Ambiental*", se establece que, para el manejo de la información ambiental, el IDEAM acopiará, almacenará, procesará, analizará y difundirá los datos y la información correspondiente al territorio nacional y contribuirá a su análisis y difusión.

Por otro lado, le corresponde al IDEAM dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con las Corporaciones y demás entidades del SINA; suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio de Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.; efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales; realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales; acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento dela interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.

Por otro lado, el artículo 15 del Decreto 291 de 2004 consagra dentro de las funciones de la de la Subdirección de Estudios Ambientales:

"1. ***Recolectar y generar información sobre uso de recursos naturales renovables, contaminación y degradación por vertimientos, emisiones y residuos sólidos producidos por las diferentes actividades socioeconómicas.****2. Desarrollar en coordinación con la Oficina de Informática, protocolos, estándares, procedimientos e instrumentos para la captura, almacenamiento, procesamiento y difusión de información sobre el uso de recursos y sobre la generación de vertimientos, emisiones y residuos sólidos producidos por las diferentes actividades socioeconómicas.****3. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales y proponer indicadores ambientales.** *4. Generar conocimiento para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. 5. Investigar, desarrollar y proponer metodologías de valoración económica de bienes y servicios ambientales y de evaluación de impactos ambientales. 6. Realizar análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la población y asentamientos humanos y de las actividades económicas ante fenómenos naturales extremos y el cambio global, su impacto y las diferentes alternativas de adaptación o respuesta. 7. Establecer las bases para la zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio desde una perspectiva espacial con visión ecosistémica.* ***8. Apoyar técnica y científicamente al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial para fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental y suministrar las bases para el establecimiento de normas, disposiciones y regulaciones para el ordenamiento ambiental del territorio, el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables****. 9. Apoyar a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en el ejercicio de las funciones relativas al ordenamiento ambiental, manejo y uso sostenible de los recursos naturales renovables en la respectiva jurisdicción. 10. Coordinar con los institutos de apoyo científico y técnico vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la investigación básica encaminada a establecer las formas de conocimiento, actitud y manejo de la naturaleza de las diferentes etnias y culturas. Adelantar procesos de adaptación tecnológica en contextos diferentes a la de la cultura originaria y su promoción para beneficio general. 11. Coordinar la elaboración de las Comunicaciones Nacionales sobre Cambio Climático 12. Coordinar la elaboración del Informe Anual sobre el Estado del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 13. Acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. 14. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan".*

Para la generación de información que permita identificar la afectación de los procesos socioeconómicos sobre los recursos naturales, es necesario el procesamiento de bases de datos extensas, las cuales se obtienen a partir de los registros ambientales que dispone el IDEAM en su función de coordinador del Sistema de Información Ambiental de Colombia; este procesamiento requiere de conocimientos específicos de herramientas estadísticas e informáticas que, mediante algoritmos de cálculo especialmente diseñados, permite obtener de forma rápida salidas estadísticas y representaciones gráficas de importancia para posteriores análisis que consoliden el conocimiento del estado del medio ambiente en Colombia y faciliten la toma de decisiones a nivel, local, regional y nacional. Adicionalmente, se requiere que este procesamiento de información se encuentre acompañado del análisis crítico de resultados de manera que sea lo más objetivo y coherente posible.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 160 de la ley 1753 de 2015 *creó el Sistema Estadístico Nacional:*

"Artículo 160. Sistema Estadístico Nacional. Créase el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país. El SEN estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos, así: 1. Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital. 2. Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control. 3. Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos. 4. Cualquier

persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública. 5. Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN. El DANE establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas. Dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional, el cual será concertado con todos los integrantes del SEN.

Parágrafo 1°. Los integrantes del SEN implementarán los lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas que el DANE defina soportado en referentes internacionales, para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. ***Con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional, los integrantes del SEN atenderán las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad estadística establecidos por el DANE o de las evaluaciones hechas por organismos internacionales.***

Adicional a lo anterior, el Sistema de Información de Uso del Recurso – SIUR, fue creado mediante la Resolución No. 941 de 2009 y es administrado por el IDEAM en la Subdirección de Estudios Ambientales, con el fin de integrar y estandarizar el acopio, consulta de datos y protocolos para contar con información sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, cuyo origen puede ser dado por el desarrollo de actividades económicas o de servicios. En el SIUR se encuentra el RUA del sector Manufacturero y el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (en operación desde 2007), registros que deben ser diligenciados por las empresas, establecimientos y/o personas que realicen el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para lo cual se han establecido una serie de capítulos de información que permiten hacer seguimiento al uso a los recursos naturales, así como los impactos generados por el desarrollo de actividades productivas. Dichos sistemas de información se encuentran reglamentados por la resolución 1023 de 2010 y 1362 de 2007 respectivamente, y establecen la competencia del IDEAM en su administración (artículos 9 y 8). A la fecha, son fuente de información de estrategias y metas nacionales como ODS, plan nacional de desarrollo, indicadores nacionales ambientales, política ambiental de residuos peligrosos, Convenio de Basilea entre otros.

Con respecto al inventario de Compuestos Bifenilos Policlorados (PCB), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la resolución No. 0222 de 2011 establece requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), cuyo objeto es que los propietarios deben presentar el inventario total de los equipos y desechos de su propiedad para efectos de cuantificar y controlar los progresos alcanzados frente a la identificación y eliminación de equipos y desechos contaminados con PCB. Esta herramienta es administrada por el IDEAM, la información capturada en el Inventario de PCB a nivel nacional y realiza el procesamiento, análisis, generación de reportes y divulgación de la información consolidada a nivel nacional.

Por su parte, el SISAIRE es la principal fuente de información para el diseño, evaluación y ajuste de las políticas y estrategias nacionales y regionales de prevención y control de la calidad del aire. Es un sistema bajo ambiente Web que permite al IDEAM la captura y revisión constante de los datos que las autoridades ambientales toman sobre calidad del aire y reportan al Sistema.
Este sistema de información permite: 1) Recolectar información de las variables metereológicas y de calidad del aire, la cual es generada por los distintos SVCA que administran las autoridades ambientales, facilitando la disponibilidad y la calidad de la información ambiental que se requiera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS para el logro del desarrollo sostenible del país. 2) Facilitar el acceso y consulta de la información a los ciudadanos y las instituciones encargadas de la investigación en el tema ambiental.

También, en el marco del nuevo RUA (RUA unificado) cuyo objeto es la captura y gestión de datos e información relacionada con el uso de los recursos naturales, teniendo en cuenta los lineamientos y requerimientos de la plataforma existente para el Sistema

de Información Ambiental de Colombia (SIAC) que a futuro absorbería las plataformas de RUA manufacturero y RESPEL, de acuerdo a la próxima reglamentación por expedirse desde el Ministerio de Ambiente; se requiere el apoyo informático que permita el abordaje de incidencias detectadas a medida que la plataforma entre en funcionamiento, especialmente en su etapa de inscripción de establecimientos, migración de información del RUA manufacturero y registro RESPEL, salidas de información y diligenciamiento. El desarrollo de las pruebas técnicas requeridas en el funcionamiento del RUA Consolidado – RETC, la migración de la información y demás procesos, deben realizarse de tal manera se eviten inconvenientes en la transición de las plataformas informáticas del SIUR y la nueva desarrollada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación para la formulación, revisión, procesamiento, depuración del análisis estadístico de las bases de datos del subsistema SISAIRE y de los registros ambientales PCB, RESPEL, RUA Manufacturero y RUA UNIFICADO, como insumo fundamental para la obtención de indicadores y la elaboración de los informes nacionales de cada uno de los tema, lo cual permita lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales mediante la publicación de informes de forma oportuna y apoyar para la vigencia del 2023, las actividades que se requieran para mantener las certificaciones otorgadas por el DANE de las operaciones “Estadísticas de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire – EMSCA y Estadísticas de Residuos Peligrosos”, así como las que se requieran para futuros procesos de certificación de las demás operaciones estadísticas que se desarrollan en el Grupo de Seguimiento la Sostenibilidad del Desarrollo. Lo anterior conforme a los lineamientos del Sistema Estadístico Nacional y la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000.

La suscripción de este acuerdo contractual aportará al cumplimiento de la actividad PAA-SEA23-1, en la medida en que las actividades desarrolladas en el objeto contractual aportan al cumplimiento de las competencias del Instituto en el procesamiento, análisis, consolidación, depuración y publicación de datos e informes en lo relacionado con calidad del aire, residuos peligrosos, PCB y RUA ya que la contratación del perfil permite contar con los insumos requeridos base para el desarrollo de los documentos e indicadores estadísticos.

La Subdirección de Estudios Ambientales manifiesta con base en la certificación expedida el 02 de junio de 2023, por la Dirección General y la Coordinación del Grupo de Administración y Talento Humano del IDEAM que no hay personal suficiente con el perfil y conocimiento especializados para ejecutar las actividades indicarán más adelante, motivo por el cual se hace necesario contratar un profesional que cumpla el objeto contractual “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULACIÓN, REVISIÓN, PROCESAMIENTO, DEPURACIÓN DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS BASES DE DATOS DEL SUBSISTEMA SISAIRE Y DE LOS REGISTROS AMBIENTALES PCB, RESPEL, RUA MANUFACTURERO Y RUA UNIFICADO, COMO INSUMO FUNDAMENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE INDICADORES Y LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES NACIONALES DE CADA UNO DE LOS TEMAS”.



De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Cabe señalar que con el desarrollo de esta Contratación, la Subdirección de Estudios Ambientales cumplirá los objetivos institucionales relacionados con atender los requerimientos de las áreas misionales y de apoyo de la entidad relativos a la responsabilidad de desarrollar y mantener sistemas de información para la recolección, intercambio y producción de información para el objeto misional del Instituto y para las entidades del Sistema de Información Nacional Ambiental SINA y proveerla al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Sistema de Información Ambiental de Colombia SIAC, así como el desarrollo, implementación y soporte a dichos productos, lo que redunda en un mejor servicio a la comunidad.

Por consiguiente, para atender las actividades específicas y necesarias para el normal funcionamiento del IDEAM, en especial de la Subdirección de Estudios Ambientales se encuentra justificada la contratación de prestación de servicios profesionales de una persona natural con el perfil y experiencia solicitado más adelante, para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas.

Es importante señalar que a la luz de la **circular conjunta 001 de 2023** expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, el objeto del presente contrato relacionado con la prestación de servicios profesionales para formulación, revisión, procesamiento, depuración del análisis estadístico de las bases de datos del subsistema SISAIRE y de los registros ambientales PCB, RESPEL, RUA Manufacturero y RUA UNIFICADO, como insumo fundamental para la obtención de indicadores y la elaboración de los informes nacionales de cada uno de los temas, se suscribió con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses; no obstante, a la fecha la necesidad persiste y se hace necesaria la suscrición de un nuevo contrato con el mismo objeto y las mismas actividades.

5.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SF	VALOR ($)
60923	08 IDEAM-GGSUBDIRECCI	C-3204-0900-3-0-3204045-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE	77	RENGLÓN 077, ACTIVIDAD PAA SEA23-1, ORFEO 20236040096483, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULACIÓN, REVISIÓN,	2023/06/09	SEA23-1	NACIÓN	11	CSF	$37.730.000

	ON ESTUDIOS AMBIENTALES	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO Y AMBIENTAL NACIONAL		PROCESAMIENTO, DEPURACIÓN DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS BASES DE DATOS DEL SUBSISTEMA SISAIRE Y DE LOS REGISTROS AMBIENTALES						

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir la especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Objeto Contractual: Prestación de servicios profesionales para formulación, revisión, procesamiento, depuración del análisis estadístico de las bases de datos del subsistema SISAIRE y de los registros ambientales PCB, RESPEL, RUA Manufacturero y RUA UNIFICADO, como insumo fundamental para la obtención de indicadores y la elaboración de los informes nacionales de cada uno de los temas.

Perfil: Profesional en estadística, con título de posgrado y mínimo 28 meses de experiencia relacionada con validación, interpretación y análisis estadístico de datos.

[1]Anexar estudios, diseños, planos, licencias o aprobaciones que sean necesarias.

7. LICENCIAS

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: **Se cuenta con la licencia: SI** ☐ **NO** ☐	**Está en trámite: SI** ☐ **NO** ☐ (En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)
Observaciones y/o Recomendaciones: NO APLICA	

8.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.400.000) SIN IVA,** incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios.

FORMA DE PAGO: El IDEAM pagará el valor del contrato así: **a)** UN (1) primer pago hasta por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.430.000) sin IVA,** los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **b)** TRES (3) pagos iguales vencidos por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.350.000) sin IVA**, los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero, **c)** UN (01) último pago vencido por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.920.000) sin IVA**, los cuales se pagarán previa presentación previa presentación del formato (A-GJ-F024) calificación de contratistas, el proyecto de cierre de expediente contractual elaborado por el supervisor, el informe de actividades del respectivo período y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero- conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo diligenciando el formato para tal fin.
2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato diligenciando formato para tal fin.
3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
4. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
5. Para el último pago deberá presentar la calificación del contratista diligenciadas por el supervisor (Formato A-GJ-F024).
6. Para el último pago deberá presentar el formato Constancia de Cierre de Expediente Contractual, diligenciado por el contratista y cargado en el Sistema de Gestión Documental – Orfeo del Instituto. (Formato A-GJ-F029).

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular externa, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARAGRAFO CUARTO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARAGRAFO QUINTO: ¿El contratista debe desplazarse a otras ciudades para cumplir con su objeto contractual?: (Marque con una x) SI NO X

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO SEXTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

9. BIENES O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA
(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar SI_____ NO_X_ se encuentran excluidos del IVA, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

10.PLAZO

El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de **CUATRO (04) meses,** sin que pueda exceder del **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas

Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Elaborar el plan de trabajo detallado y cronograma de actividades, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
2. Establecer con RUA manufacturero las salidas estadísticas requeridas en el marco del informe del 2022.
3. Procesar y consolidar las bases de datos de los registros RESPEL, RUA y SISAIRE correspondientes al año 2022 y PCB del año 2021 y 2022 y generar las salidas estadísticas y gráficas establecidas, a medida que se cuente con datos disponibles.
4. Realizar ajustes pertinentes en el código R en relación a las salidas requeridas para el Informes del Estado del Ambiente y recursos naturales de RUA manufacturero, RESPEL y PCB.
5. Revisar, depurar y analizar conjuntamente con los profesionales de la Subdirección de Estudios Ambientales las bases de datos de los registros RESPEL, RUA y SISAIRE correspondientes al año 2022 y PCB del año 2021 y 2022, a medida que se cuente con datos disponibles, así como otros datos históricos con respecto a las inconsistencias y valores atípicos identificados.
6. Consolidar las bases de datos depuradas de los registros RESPEL, RUA y SISAIRE correspondientes al año 2022 y PCB del año 2021 y 2022 a medida que se cuente con datos disponibles, a partir de la gestión realizada con respecto a la identificación y análisis de inconsistencias y valores atípicos.
7. Apoyar los procesos requeridos en el marco de las operaciones Estadísticas del grupo de seguimiento a la sostenibilidad, conforme a los lineamientos para el proceso estadístico en el SEN y la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000.
8. Apoyar desde el enfoque estadístico, el seguimiento y/o el mejoramiento de los documentos que conforman las operaciones Estadísticas, en conjunto con los profesionales de la Subdirección de Estudios Ambientales, conforme a los lineamientos para el proceso estadístico en el SEN y la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000.
9. Brindar las salidas estadísticas requeridas para la publicación de los indicadores ambientales a publicar en la página web del IDEAM, del año 2022 y de los que se requieran, a medida que se cuente con datos disponibles.
10. Participar en la evaluación de la estructura de las sábanas de información de RUA unificado, en relación a lo que se considere necesario para el procesamiento estadístico.
11. Asistir a las reuniones y eventos a que haya lugar en el Instituto y fuera de él, relacionadas con el objeto del contrato previa solicitud del supervisor del contrato.
12. Entregar informes mensuales detallados del avance del contrato de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato.
13. Elaborar un informe final detallado de todas las actividades y productos realizados durante la vigencia del contrato que incluya todos los documentos de soporte, recomendaciones y perspectivas de avance en la temática.
14. En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso.

NOTA: Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM.

Obligaciones Generales

El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: **a)** Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. **b)** Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida, como parte del informe a

la supervisión y aportar el certificado de cumplimiento de dicha obligación. **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.d)** Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **e)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. **f)** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. **g)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. **h)** Entrega de Archivos por parte del contratista: si en el ejercicio de sus obligaciones debe generar y administrar documentos de archivo (físicos y electrónicos), deberá entregarlos debidamente organizados e inventariados (FUID) a su respectivo supervisor de contrato para que sean entregados e integrados en la serie documental respectiva y es condición para la terminación y liquidación del mismo y en consecuencia debe quedar evidenciado la entrega en el último informe de avance del contrato. **i)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO.

Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma

12. ENTREGAS

EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: Un informe de avance de las actividades realizadas de acuerdo a cada una de las obligaciones específicas.

1. Plan de trabajo y cronograma detallado mensual en los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución del contrato con el visto bueno de los supervisores del contrato para el cumplimiento cabal de las actividades.
2. Informes mensuales que incluyan la relación de todas las actividades adelantadas por cada obligación específica, desarrolladas por el contratista en desarrollo del objeto de la presente contratación, adjuntando los documentos (actas de reuniones debidamente firmadas por los asistentes, bases de datos, códigos empleados para el procesamiento, entre otros) que soportan las actividades técnicas estipuladas en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, con su correspondiente ubicación digital, junto con las recomendaciones para mejorar o corregir situaciones del proceso.
3. Informe final de las actividades y productos realizados durante la ejecución del contrato, incluyendo recomendaciones referidas a las actividades realizadas y perspectivas de avance en la temática.
4. Entrega de calificación de contratista al finalizar la ejecución del contrato.
5. Proyecto de constancia de cierre de expediente contractual al finalizar la ejecución del contrato.

13.SUPERVISIÓN

Obligaciones especiales del Supervisor:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Seguimiento a la sostenibilidad del desarrollo de la Subdirección de Estudios Ambientales o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

Comprende vigencias futuras: SI [] NO [X] En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:
Año_____ valor $ _____ Aprobada: Si __ No__

14.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO[2]
(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

TIPO DE HONORARIOS	VALORES		REQUISITOS ESTABLECIDOS	EQUIVALENCIA EN MESES
D	Desde	$ 7.230.000	Desde TP +TES+26 MER hasta TP+TES+28 MER	24
	Hasta	$ 7.350.000		

*Esta información se encuentra en la Resolución 0004 del 04 de enero de 2023

Atendiendo los criterios fijados por la tabla de honorarios contenida en Resolución 0004 del 04 de enero de 2023 del IDEAM se determinó que, en razón del perfil requerido, el valor de los honorarios mensuales será de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.350.000) Sin IVA**

15.ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN[3]
(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

[3]Se recomienda tener en cuenta los riesgos establecidos por la Entidad – Mapa de Riesgos.

17. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

18.GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA [4]

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" del Capítulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

19.DOCUMENTACIÓN APORTADA

(Marque con una X la documentación correspondiente)

1. Propuesta del Contratista [X]
2. Otros Anexos: ¿Cuáles?
 a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo)
 b) Matriz de Riesgos (anexo).
 c) Matriz de Análisis del Sector (anexo).
 d) CDP.
 e) Plan de Adquisiciones.
 f) Certificados de Idoneidad.
 g) Certificado de insuficiencia de personal en planta
 h) Propuesta económica.
 i) Otros.

Indique el número total de folios aportados: N.°Folios:_____

20. FIRMAS

Elizabeth Patiño C.

Nombre: ELIZABETH PATIÑO CORREA
Cargo: Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Adriana Maria Zapata*	*P.E Coordinadora GSSD (E)*	Adriana Zapata M